

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/75043

08/06/2015

196770

AUTOR/A: LARREINA VALDERRAMA, Rafael (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA) se negocia inicialmente entre 21 miembros de la Organización Mundial del Comercio (48 al incluir los Estados miembros de la Unión Europea), todos ellos reconocidos por su condición de "Realmente Buenos Amigos de los Servicios". Uruguay se ha unido recientemente a las negociaciones y Mauricio ha presentado su solicitud para hacerlo. Esta variedad de países participantes, con tamaño, economías e intereses muy diversos, es el mejor ejemplo de la vocación multilateral del TISA y garantía adecuada de que el ejercicio negociador solo podrá culminar satisfactoriamente si el contenido final resulta conveniente para el conjunto y no para unos pocos exclusivamente. El acuerdo sigue abierto a todos los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que deseen unirse a este ejercicio de liberalización y cualquier miembro de la misma puede formalizar su incorporación tanto durante como tras la conclusión de las negociaciones.

La esperanza es que el acuerdo TISA llegue a integrarse en el sistema multilateral OMC. En previsión de ello, la Comisión Europea ha defendido desde el comienzo del proceso la necesidad de que el futuro acuerdo sea compatible con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS/GATS), aspiración que ha merecido la aprobación de las restantes partes negociadoras.

La Comisión Europea negocia TISA en nombre y representación de la Unión Europea y sus Estados Miembros. El Gobierno de España no tiene presencia ni participación directa en las negociaciones.

Cabe indicar que la legitimidad y control democrático quedan garantizados antes de la negociación mediante la aprobación del mandato de negociación por parte del Consejo, por lo que la Comisión Europea negocia TISA sobre la base y límites fijados en el mandato y directrices otorgados por el Consejo una vez observados todos los procedimientos establecidos para estos casos.

Existe un segundo control al final de la negociación, ya que el acuerdo que se negocie deberá obtener el visto bueno del Parlamento Europeo, y en aquellos casos en los que el acuerdo sea "mixto", es decir, incluya competencias de los estados miembros, se tendrá que ratificar por los parlamentos nacionales, lo que garantiza la defensa de los intereses de la ciudadanía y el modelo europeo de bienestar.

Además el Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, mantiene un diálogo abierto con representantes de la sociedad mediante la celebración de Comisiones Consultivas de Negociaciones Comerciales Internacionales, donde estos pueden trasladar preguntas sobre los



temas de política comercial de mayor interés para la sociedad civil. El 25 de noviembre de 2013 se celebró una Comisión Consultiva donde se trató de forma específica el acuerdo TISA.

Desde el comienzo de las negociaciones y hasta la fecha, cuando se cuentan doce rondas, la Comisión informa puntualmente de todo el proceso a los gobiernos, los miembros del Parlamento Europeo y los representantes de la sociedad civil interesada. Los documentos de negociación más relevantes, incluyendo el mandato de negociación, obran en la página web de la Comisión¹, disponibles para cualquier interesado.

En el comercio internacional de nuestros días no pueden dissociarse las consecuencias del actual proceso de liberalización del comercio de mercancías en el seno de la OMC de sus efectos en el comercio de los servicios que estas incorporan: no puede hablarse en puridad de un sector exportador de bienes competitivo sin el concurso de un eficiente sector de servicios.

El Gobierno es consciente de que el sector servicios juega un papel relevante en la competitividad del sector exterior español tanto por su valor intrínseco como por su capacidad para añadir valor a nuestra producción de bienes. Como quiera que una parte cada vez más relevante del total de servicios incorporados a la exportación es previamente importada, la liberalización ordenada, transparente y equilibrada del comercio internacional de servicios debe contribuir a aumentar la competitividad de nuestro sistema productivo.

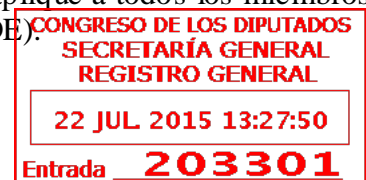
Solamente un sector exterior competitivo puede proporcionar la necesaria garantía de la prosperidad futura de España. Dentro de aquel, cada vez será menor el peso comparativo del comercio de mercancías y mayor el peso relativo del de servicios. España está bien situada para aprovechar en su beneficio la doble tendencia de crecimiento y normalización legal que experimenta el comercio de servicios en el ámbito de la OMC.

Los intereses son evidentes: en la Unión Europea el comercio transfronterizo de servicios representa alrededor del 30% del comercio de la Unión Europea, y la Inversión Extranjera Directa de servicios representa alrededor del 70% de los flujos de Inversión Extranjera Directa de la Unión Europea.

El caso de España no es distinto. Este sector representa más de 2/3 del Producto Interior Bruto (PIB) español, incluyendo el aproximadamente 14% de servicios de componente público. Nuestro comercio de servicios alcanza el 17% del PIB, entendido como el porcentaje de la suma de las exportaciones e importaciones de servicios, dividida por el valor del PIB (Banco Mundial, periodo 2010-2014). En términos de Balanza por Cuenta Corriente, los ingresos exteriores obtenidos por el resto de servicios españoles superan en 2013 y 2014 los registrados por turismo y España se erige en el año 2013 en el 7º exportador mundial de servicios, con una cuota del 3,1% del total.

En el contexto de una economía cada vez más basada en los servicios con evidentes implicaciones para el crecimiento y el empleo, el Gobierno sigue con especial atención las negociaciones del TISA para asegurarse de que el negociador comunitario considera debidamente los intereses españoles y obtiene los resultados esperados.

En relación con la posición del Gobierno sobre el TISA, de momento este acuerdo incluye a 24 partes (una de ellas la Unión Europea con 28 estados miembros) que suponen en torno al 70% del comercio mundial de servicios. El acuerdo está abierto a nuevos participantes, e incluso se prevé que a futuro, si se alcanza una masa crítica de participantes, el acuerdo se aplique a todos los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).





En principio, la posición del gobierno español es favorable a una mayor liberalización de los intercambios de servicios. Los intereses españoles en esta negociación son tan ciertos como dignos de protección, especialmente los relativos a servicios de consultoría empresarial e ingeniería o arquitectura, telecomunicaciones (contenidos, especialmente culturales), asistencia financiera -banca y seguros-, jurídicos y legales, logística y transporte y contratos de tecnología. En todos estos capítulos los agentes y operadores españoles son competitivos a escala mundial.

Dado que España tiene un régimen relativamente abierto al comercio de servicios, el acuerdo TISA no va a modificar esto. No se va a modificar la legislación nacional, sino simplemente reflejar ese nivel de apertura que ya garantiza de facto nuestra legislación, comprometiéndonos a no introducir medidas más restrictivas en el futuro salvo en determinados sectores sensibles. Con este acuerdo se tiene la oportunidad de eliminar barreras a las exportaciones de servicios de empresas españolas en terceros países con regímenes menos favorables que el europeo, o en países donde hay más riesgo de retrocesos proteccionistas.

La firma de este acuerdo podrá fomentar las exportaciones españolas de servicios, apuntalar la recuperación económica y crear empleo en el sector servicios, que es el sector con mayor capacidad de creación de empleo en España. Además fomentará la competencia y con ello las ganancias de productividad en el sector servicios y en la economía española en general, ya que muchos servicios son esenciales para la producción y exportación de bienes.

Por otra parte indicar que el Gobierno no contempla la posibilidad de someter a referéndum el resultado del proceso TISA al considerar que el procedimiento previsto para la negociación y conclusión del acuerdo ofrece suficientes garantías de legitimidad democrática de las decisiones.

En ningún caso este acuerdo supone restricciones de soberanía ciudadana, por varias razones:

1. El mandato de negociación de la Unión Europea (que se ha hecho público en marzo en aras de la transparencia) es claro en este sentido: se preservará el derecho a regular de la Unión Europea y sus estados miembros y a introducir nueva legislación; el acuerdo no cambiará la legislación laboral de los Estados, y se preservará la diversidad cultural de la Unión Europea, la alta calidad de los servicios públicos, y la protección de datos de los consumidores.

2. Además los Estados pueden reservar la posibilidad de introducir medidas y barreras al comercio en determinados sectores sensibles en los que haya intereses de la ciudadanía que se necesitan preservar.

Una de las novedades introducidas por el Tratado de Lisboa es el mayor papel del Parlamento Europeo en materia de acuerdos internacionales negociados por la Unión Europea. La Comisión de Comercio Internacional (INTA) del Parlamento es competente para asuntos relativos al establecimiento y la ejecución de la política comercial común de la Unión y de sus relaciones económicas y comerciales exteriores. La obligación de la Comisión de mantener informado al Parlamento incluye la puesta a disposición del mismo de los proyectos de textos de negociación, los artículos acordados, la fecha convenida para la rúbrica del acuerdo y el texto del acuerdo que habrá de ser rubricado, en pie de igualdad con el Consejo. Los servicios de la Comisión Europea proporcionan información a la Comisión INTA sobre la evolución y contenido de las negociaciones mediante comparencias regulares de los principales responsables del equipo de aquella.



El Parlamento Europeo es así particularmente activo en su seguimiento de la negociación TISA. Prueba reciente de ello es la sesión conjunta y pública de las Comisiones INTA y Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) sobre la relación entre acuerdos comerciales y flujo de datos (“protegiendo los estándares comunitarios de protección de datos”) celebrada el 16 de junio.

Finalmente cabe indicar que el Gobierno es consciente de la sensibilidad del comercio de datos de personas físicas, jurídicas e institucionales, públicas o privadas, y por ello considera con prudencia y visión de conjunto las múltiples posibilidades.

Así, el futuro Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales actualiza los principios jurídicos prevalentes en la UE para mejor aplicarlos a los retos derivados de la globalización y los avances tecnológicos a fin de garantizar una protección efectiva del derecho fundamental a la protección de datos. El futuro Reglamento será de aplicación también a cualquier tratamiento realizado fuera del espacio comunitario que consista en una oferta de bienes o servicios a personas residentes en la UE o el seguimiento de los datos personales de las personas comunitarias. España considera, con otras contrapartes comunitarias, la mejor manera de alcanzar un equilibrio entre las distintas prioridades en juego y ha contribuido activamente a la Orientación General del Consejo sobre el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales, alcanzada el pasado 16 de junio. Esta orientación general, con trascendencia igualmente en la negociación TISA siquiera por el valor comercial de los datos personales, será negociada por el Parlamento Europeo por tratarse de asunto sometido al procedimiento legislativo ordinario.

A su vez los derechos sociales de los ciudadanos no se verán en ningún caso afectados, porque no es algo que se negocie en un acuerdo comercial de servicios (ni ningún ALC). TISA no cubre normativa laboral, regulación de salarios mínimos, o derechos de afiliación.

Además la Unión Europea se ha reservado el derecho a modificar o retirar su oferta, en todo o en parte, en cualquier momento anterior a la conclusión de las negociaciones, lo que garantiza que no se firmará un acuerdo que vaya en contra de los intereses de España o la Unión Europea.

Del mismo modo, el Gobierno ha acogido favorablemente la reciente comunicación de la Comisión Europea sobre el Mercado Único Digital por su potencial para favorecer el crecimiento y el empleo. El Gobierno es partidario de que, entre otros, las instituciones se comprometan en la eliminación de barreras a la libre circulación de bienes y servicios, la garantía de la portabilidad de contenidos en línea y la ayuda a las industrias creativas. El Gobierno entiende que una Agenda Digital excede con mucho la simple consideración de un mercado único, en particular en cuanto a las garantías de protección y remuneración adecuadas de consumidores y creadores de estos servicios.

Madrid, 3 de julio de 2015

¹ <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/tisa/questions-and-answers/>